

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (356) de 2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROYECCIÓN Y ADECUACIÓN DEL BORDILLO EN CONCRETO TIPO SEPARADOR DE SALIDA HACIA LA CALLE 105 SENTIDO ORIENTE- OCCIDENTE DESDE EL PUENTE PROVENZA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”.	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
2. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *“Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público... Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.*
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de la Ley referida en el acápite anterior, consagra: *“Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”*
4. Que de conformidad al Artículo 119 ibidem, expresa: *“Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*
5. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.
6. Que uno de los sectores visitados y evaluados fue el puente Provenza específicamente la agujeta de salida hacia la calle 105 sentido Oriente – Occidente , cuyas actividades y recomendaciones están plasmadas en el concepto técnico No. 323-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Grupo de Planeamiento vial, en conjunto con el Acta de visita de fecha 30 de marzo de 2022. Del concepto técnico se concluye lo siguiente:

“> A pesar que el sector se caracteriza por ser una zona residencial este presenta lugares atractores de usuarios como lo son los restaurantes ubicados en el ingreso del Barrio Provenza, los cuales generan una zona altamente frecuentada por domiciliarios y un gran volumen motorizado en la zona quienes son los más beneficiados en poder realizar este cruce peligroso.

Handwritten signature

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
Resolución No. (356) de 2022			Página 2 de 4
“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROYECCIÓN Y ADECUACIÓN DEL BORDILLO EN CONCRETO TIPO SEPARADOR DE SALIDA HACIA LA CALLE 105 SENTIDO ORIENTE- OCCIDENTE DESDE EL PUENTE PROVENZA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”.			

➤ Con esta propuesta se está dando cumplimiento a la normatividad vigente con referente al uso adecuado de las vías, eliminando entrecruzamientos vehiculares, y dar una solución cómoda y segura a todos los usuarios de este importante corredor vial perteneciente a la comuna 10, y de esta forma mejorar la seguridad, movilidad, y reducir los índices de accidentalidad.

➤ Es de resaltar que la señalización presentada se encuentra sujeta a posibles modificaciones según el criterio del responsable del Grupo de Señalización de la DTB. Hacia quien realiza la instalación de las mismas. Siempre y cuando se ajuste al Manual de Señalización Vial 2015. Resolución 1885 de 2015.

➤ Al Implementar la alternativa propuesta, es necesario que esta se realice teniendo en cuenta la adecuación del espacio peatonal requerido, así mismo garantizar el buen estado de pavimento, en el momento de su construcción. ➤ Es necesario el aumento del control vial en este sector.

➤ La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se exime de toda responsabilidad sobre las dimensiones, acabados y/o sistema constructivo implementado. Las dimensiones y características deben ajustarse a las condiciones constructivas normativas. Y cumplir con la implementación de los planes de Manejo de Trafico para que se dé el correcto manejo vehicular y peatonal durante su construcción, brindando comodidad y movilidad tal y como se establece dentro del Manual de Señalización Vial 2015. Resolución 1885 de 2015."

- El grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, realiza la actualización del estudio técnico realizado a través del concepto técnico No. RAD. GPV 145 – 18 de fecha 5 de marzo de 2018. La siguiente alternativa surge a partir del concepto en mención, que reposa en los archivos de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, en donde se implementó lo siguiente: Instalación de delineadores tubulares y bordillos. Dicha medida ha presentado buen comportamiento en relación a la organización del flujo vehicular en el acceso y salida del puente Provenza. Lo que demuestra que si es viable en la mejora de la movilidad al brindar continuidad a quienes ingresan al puente Provenza sin tener que generar colas sobre la autopista principal. Descongestionando en gran parte este sitio mejorando la movilidad del sector.
- Una vez revisada la alternativa propuesta por parte del Municipio de Bucaramanga, se expresa que por disponibilidad y continuidad en la ejecución no es viable la instalación de dicho sistema constructivo (NEW JERSEY) tal y como se evidencia en el acta de visita realizada al sitio de la obra el día 30-3-2022. en donde se plantea sistema constructivo en sardinel, losetas y franja ambiental. Por lo anterior se modifica el concepto GPV 643 de fecha 28 de octubre de 2021 Concluyendo que será replanteado geométricamente a partir de los insumos suministrados por el equipo de topografía del grupo contratista encargado de su ejecución, generando la prolongación y replanteo de la agujeta de salida del puente hacia la calle 105 con un acceso que permita un ingreso cómodo y seguro, que a su vez defina los carriles de acceso.
- Que, de acuerdo con la Resolución No 0001885 del 17 de junio de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia", establece en el ítem 5.7.5.2. Bordillos Son elementos fabricados en materiales sintéticos, metálicos o en caucho con sus bordes superiores redondeados que se fijan al pavimento. El bordillo es un segregador longitudinal con discontinuidades para no generar acumulación de aguas lluvias, que se utiliza principalmente como separación de calzadas de circulación o carriles exclusivos para transporte público, topes en zonas de

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. (356) de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROYECCIÓN Y ADECUACIÓN DEL BORDILLO EN CONCRETO TIPO SEPARADOR DE SALIDA HACIA LA CALLE 105 SENTIDO ORIENTE- OCCIDENTE DESDE EL PUENTE PROVENZA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".	Página 3 de 4

estacionamiento y para demarcar islas. Deben ser pintados del color de la línea que están reforzando y con pintura retrorreflectiva. Su altura máxima no debe superar los 15 cm para los no traspasables y 8 cm para los traspasables y todos sus bordes superiores que unen las caras deben ser redondeados"

10. Que, además de lo anterior, se requiere establecer un control en el flujo diario de los vehículos que realizan maniobras peligrosas, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por este sector de la ciudad de Bucaramanga, de ahí, que se debe promover un modelo de ciudad que acepte su expansión como una realidad, frente a la cual es importante incentivar el uso de los corredores peatonales, la bicicleta y la prioridad del peatón como actor más importante de la movilidad.
11. Que, de conformidad con lo anterior, se considera necesario proyectar y adecuar el bordillo en concreto tipo separador de salida hacia la calle 105 sentido oriente-occidente desde el puente de Provenza, el cual hace parte de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la proyección y adecuación de bordillo en concreto tipo separador de salida de los vehículos automotores hacia la calle 105 sentido oriente-occidente desde el puente Provenza de la ciudad de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 323-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, el cual es parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remplazar los bordillos y los delineadores tubulares del sector implementando un sistema constructivo de elementos prefabricados en concreto, sistema constructivo en sardinel, losetas y franja ambiental, con barrera que impida el paso indebido de motos tal y como se presenta en el concepto técnico No. 323 – 2022 de fecha 11 de mayo de 2022, esta medida debe garantizar de protección de tal manera que permita realizar la incorporación y reducción de carril al ingresar a la calle 105. Con una incorporación protegida y ordenada de los usuarios que llegan a la calle 105 sentido oriente -occidente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Implementar la señalización de pintura de bordillos con color amarillo dispuesta según la Resolución No 0001885 del 17 de junio de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, *"Por la cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia"*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar el mantenimiento a la señalización vertical y horizontal del tramo vial de acuerdo con los lineamientos de la resolución 0001885 de junio 17 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

Handwritten signature/initials.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (356) de 2022		Serie: 130-20.2
	"POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROYECCIÓN Y ADECUACIÓN DEL BORDILLO EN CONCRETO TIPO SEPARADOR DE SALIDA HACIA LA CALLE 105 SENTIDO ORIENTE- OCCIDENTE DESDE EL PUENTE PROVENZA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA".		Versión: 01 Página 4 de 4

PARÁGRAFO TERCERO: Al implementar la alternativa propuesta, es necesario que esta se realice teniendo en cuenta la adecuación del espacio peatonal requerido, así mismo garantizar el buen estado de pavimento, en el momento de su construcción. Es necesario el aumento del control vial en este sector.

PARÁGRAFO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga se exime de toda responsabilidad sobre las dimensiones, acabados y/o sistema constructivo implementado. Las dimensiones y características deben ajustarse a las condiciones constructivas normativas. Y cumplir con la implementación de los planes de Manejo de Trafico para que se dé el correcto manejo vehicular y peatonal durante su construcción, brindando comodidad y movilidad tal y como se establece dentro del Manual de Señalización Vial 2015. Resolución 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los,

23 SEP 2022

ING. WÁN RODRÍGUEZ DURÁN
Director General.

Revisó Aspectos Técnicos:

Yuber Castillo Díaz – Subdirector Técnico. (E)
Jorge Alberto Pérez Jiménez - Profesional Especializado - Planeamiento Vial
Alonso Arenas Pérez - Comandante Grupo Control Vial.

Revisó Aspectos Jurídicos

Lady Stella Herrera Dallos Jefe Oficina Asesora Jurídica
Cecilia Hoyos Gómez – Abg. CPS Oficina Jefe Asesora Jurídica
Mario Rincón Prada. Abg. CPS Subdirección Técnica.

Proyectó:

Jorge Alberto Pérez – Profesional Especializado Planeamiento Vial